



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 193-2017-MTC/01

Reg N° 1592
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 JUN 2018

Resolución Ministerial

472-2018 MTC/01

Lima, 19 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto Legislativo N° 1354, en adelante la Ley N° 30556; se declara prioritariamente, de interés nacional y de necesidad pública, la implementación y ejecución de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30556 establece que el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios se implementa, entre otros, mediante intervenciones de reconstrucción e intervenciones de construcción, así como aquellas acciones para el fortalecimiento de capacidades institucionales; precisando que para la implementación de los componentes del Plan, los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proponen y ejecutan intervenciones de calidad para la reconstrucción y construcción, que pueden ser de dos tipos: inversiones y actividades;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 30556 establece que las Entidades Ejecutoras definidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, son responsables de su implementación, con observancia de los estándares técnicos y la normativa vigente;

Que, el numeral 8-A.2 del artículo 8 de la Ley N° 30556 dispone que, para la ejecución de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), la Entidad Ejecutora, a través de los órganos que designe, asume las competencias y funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), sin requerir convenio alguno de delegación ni de ninguna otra naturaleza;

Que, asimismo, el numeral 8-A.7 del artículo 8 de la Ley N° 30556 dispone que la entidad ejecutora para la implementación de las intervenciones de construcción, a través de los órganos que designe, asume las competencias y funciones de la Unidad Formuladora (UF) y/o UEI, según corresponda, sin requerir convenio alguno de delegación ni de ninguna otra naturaleza para la formulación y evaluación, ejecución, y/o registro en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el numeral 8-A.12 del artículo 8 de la Ley N° 30556 dispone excepcionalmente que, para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, se autoriza a los Ministerios y a los Gobiernos Regionales, la contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), hasta un máximo de cinco (5) personas, exclusivamente para conformar un equipo especial encargado de la Reconstrucción, que tendrán la calidad de personal de confianza;



Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354 prevé que, para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las Entidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se encuentran exceptuadas de las limitaciones establecidas en los Manuales de Operación u otros similares;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), establece que este Ministerio es competente de manera exclusiva, entre otras materias, en la infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, y de manera compartida, en la infraestructura de transportes de alcance regional y local; asimismo el artículo 11 de dicha norma señala que el Viceministerio de Transportes está a cargo de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política de desarrollo del sector Transportes, de conformidad con la respectiva política nacional;



Que, el Anexo 1 – Glosario de Términos de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que un Equipo de Trabajo corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.); precisando que no requiere su formalización en la estructura;



Que, a fin de intervenir de manera eficiente en la ejecución de las inversiones y actividades correspondientes al Sector Transportes y Comunicaciones, en el marco de la Ley N° 30556, el Decreto Legislativo N° 1354 y cumplir los objetivos, resulta conveniente y oportuno adoptar las acciones para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública afectada por desastres naturales; resulta necesario establecer el órgano encargado de la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el Sector Transportes y Comunicaciones;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS

REDATARIO TITULAR
R.M. N° 1193-2017-MTC/01

Reg N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2.1 JUN. 2018

Resolución Ministerial

472-2018 MTC/01

Que, asimismo, resulta necesario la creación y conformación de un equipo de trabajo en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de naturaleza temporal, que se encargue de coordinar, proponer y apoyar las acciones a cargo de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Gobiernos Regionales y Locales y otros actores que intervengan en la ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, respecto a lo que compete al Sector;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

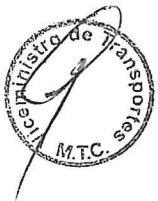
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Implementación del Plan Integral

1.1 Para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios en el Sector Transportes y Comunicaciones, conforme a la Ley N° 30556 y el Decreto Legislativo N° 1354, se dispone:

- Designar a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Viceministerio de Transportes, como órgano que realiza las funciones de Unidad Formuladora (UF), en tanto la misma ya cumple funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Viceministerio de Transportes constituye el área usuaria para efectos de las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- La Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la encargada de la gestión, programación y seguimiento de los sistemas administrativos que permita la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

1.2 Para efectos de la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Viceministerio de Transportes cuenta con el apoyo de un equipo de trabajo.



ES COPIA DEL ORIGINAL

Artículo 2.- Creación del Equipo de Trabajo

Créase el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", dependiente de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Viceministerio de Transportes.

Artículo 3.- Objetivo

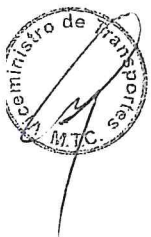
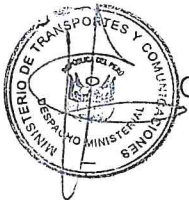
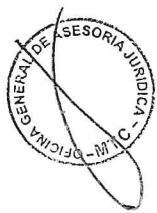
El Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" tiene como objetivo coordinar, proponer y realizar las acciones necesarias para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, bajo competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- Conformación

4.1 El Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" está conformado por:

- Un/a Coordinador/a General, encargado de gestionar la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Viceministerio de Transportes.
- Un/a Coordinador/a de Carreteras, encargado de gestionar la ejecución e implementación de las intervenciones en materia de carreteras y caminos, contempladas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- Un/a Coordinador/a de Puentes, encargado de gestionar la ejecución e implementación de las intervenciones en materia de puentes, contempladas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- Un/a Coordinador/a de Monitoreo, Seguimiento y Supervisión, encargado de efectuar la supervisión, monitoreo y seguimiento de la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- Un/a Coordinador/a de la Gestión Administrativa, encargado de gestionar las acciones relacionadas a los sistemas administrativos para el cumplimiento de la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

4.2 Mediante Resolución Ministerial se designa a los coordinadores que integran el Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones".





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 0193-2017-MTC/01

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 21 JUN. 2018

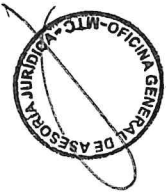
Resolución Ministerial

472-2018 MTC/01

Artículo 5.- Funciones

El Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", ejerce exclusivamente sus funciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, siendo estas las siguientes:

- Gestionar la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo la conducción de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Viceministerio de Transportes.
- Coordinar la programación del presupuesto y las acciones administrativas necesarias, a fin de acceder a toda la información técnica que requiera la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 30556, con los órganos, unidades formuladoras o ejecutoras de inversión competentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus proyectos especiales, según corresponda.
- Elaborar propuestas para la actualización o modificación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- Coordinar con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, así como con organismos y/o entidades públicas las acciones que coadyuven al cumplimiento de su objetivo.
- Gestionar con los órganos, unidades orgánicas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las acciones necesarias para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, cuando corresponda.
- Monitorear, coordinar y efectuar seguimiento de los procesos de contrataciones que se requieran en el marco de la Ley N° 30556 y el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- Realizar el seguimiento a la ejecución física, financiera, técnica y administrativa de los contratos suscritos por los órganos encargados de la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, así como recomendar las acciones preventivas y correctivas del caso.
- Apoyar en el registro mensual en la plataforma de seguimiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, del avance de la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en coordinación con los órganos correspondientes.
- Informar periódicamente a el/la Director/a General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Viceministerio de Transportes sobre la ejecución de las inversiones y actividades desarrolladas en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- j) Otras funciones que le asigne el/la Director/a General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Viceministerio de Transportes en el marco de la Ley N° 30556, sus modificatorias y normas complementarias.

Artículo 6.- Vigencia del Equipo de Trabajo

El Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" se sujeta a la vigencia de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, creada por la Ley N° 30556.

Artículo 7.- Participación de órganos y entidades

Los órganos, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones realizan las acciones administrativas correspondientes para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de sus competencias.

Artículo 8.- Coordinación

La Oficina General de Administración en el marco de la Ley N° 30556 y el Decreto Legislativo N° 1354, en coordinación con la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, contrata el personal que se requiera bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), así como dispone el desplazamiento del personal que se requiera para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. De la transitoriedad

Los procedimientos de selección que se encuentren en proceso continuarán a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional (PROVIAS Nacional) y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado (PROVIAS Descentralizado), hasta su conclusión.

Segunda. Transferencia de Intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios

Concluida la vigencia del Equipo de Trabajo "Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del Viceministerio de Transportes





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestion Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 1993-2017-MTC/01

Reg N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 21 JUN. 2018

Resolución Ministerial

472-2018 MTC/01

transfiere las intervenciones a su cargo, en la fase en la que se encuentren, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional (PROVIAS Nacional) y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado (PROVIAS Descentralizado), según corresponda.

Regístrese y comuníquese

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

